



Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION HOGAR NAZARET
Nit.: 805004042-8
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 38-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 03 de marzo de 2015
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 107 B # 27 D - 87
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: direccion.hogarnazaret@irsjg.org
Teléfono comercial 1: 6023329794
Teléfono comercial 2: 3225874989
Teléfono comercial 3: 3222504463

Dirección para notificación judicial: CL 107 B # 27 D - 87
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: direccion.hogarnazaret@irsjg.org
Teléfono para notificación 1: 6023329794
Teléfono para notificación 2: 3225874989
Teléfono para notificación 3: 3222504463

La persona jurídica FUNDACION HOGAR NAZARET SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de marzo de 1996 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 1996 con el No. 35 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada FUNDACION HOGAR NAZARET

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA 11 DEL 4 DE MARZO DE 2003 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NRO. 797 DEL LIBRO I, LA CÁMARA DE COMERCIO PERDIÓ COMPETENCIA DEBIDO A QUE LA FUNDACION HOGAR NAZARET MODIFICÓ SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO DEL 21 DE ENERO DE 2015 DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SE TRASLADÓ POR COMPETENCIA A LA CÁMARA DE COMERCIO, LA FUNDACIÓN HOGAR NAZARET DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

QUE EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NRO. 380 DEL LIBRO I, LA CÁMARA DE COMERCIO INSCRIBIÓ CERTIFICADO ESPECIAL DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN HOGAR NAZARET, PROCEDENTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Fundación no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La fundación se constituye como un centro de promoción y protección social para adultos mayores cuyo objeto es: ofrecer servicios de atención integral a los adultos mayores vulnerables, procurando mejorar su calidad de vida, buscando que no sean desprotegidos por sus familias y la sociedad; complementando y ofreciendo cuidados básicos, educación, recreación, socialización y residencia las 24 horas del día.

Además se implementará el desarrollo de proyectos de vida y productivos destinados al bienestar de los adultos mayores institucionalizados. Todo lo anterior se ofrece con amor, respeto y ética, a fin de mantener sus facultades físicas, mentales, emocionales,



Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

espirituales y cognitivas.

Parágrafo.

Primero: la fundación podrá desarrollar su objeto bien sea ejecutando directamente las actividades propias del mismo o prestando su ayuda a otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal sea igual o similar.

Parágrafo Segundo: la fundación no podrá auxiliar a una entidad cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los fondos o auxilios en los programas, actividades o inversiones para los cuales hayan de concederse.

Cumplimiento del objeto: para cumplir su objeto, la fundación puede buscar apoyo con organismos nacionales e internacionales que se ocupen de programas similares; coordinar y promover la investigación científica de las causas de las dolencias propias de los adultos mayores, realizando eventos tales como, conferencias y simposios, sobre esta temática, cursos e investigaciones sociales y científicas, motivar a la colectividad a través de programas específicamente dirigidos a la aceptación del diagnóstico, manejo y acompañamiento de personas mayores, respecto a la realidad del problema que les afecta.

Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título gratuito u oneroso; dar o recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en general celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$1.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La fundación y el patrimonio que la constituye, será administrada por la junta administradora i por el director ejecutivo, atendiendo las condiciones y restricciones que se mencionan a continuación. la junta administradora establecerá y reglamentará los organismos y cargos que sean necesarios para la buena marcha de la fundación.

De la junta administradora: el organismo supremo de la fundación es la junta administradora, la cual se compondrá de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos. de estos miembros tres (3) principales y sus (3) suplentes serán designados por el instituto de religiosas de san José de Gerona y estos tres (3) principales designarán en forma unánime a los dos (2) restantes y dos (2)-suplentes. Cuando falte definitivamente un miembro de la junta por muerte, renuncia, interdicción, inasistencia injustificada a tres (3) reuniones u otra causa, la misma junta lo reemplazará en la forma como lo designó inicialmente. el periodo de la junta



Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

es de un (1) año, contado a partir del 1 de abril de 1996, pero sus integrantes seguirán actuando hasta cuando se nombren nuevos miembros de la misma.

Funciones de la junta administradora y de su presidente: entre otras: 25) autorizar al director ejecutivo para celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten al estatuto por cuantía superior al equivalente en pesos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las limitaciones especiales establecidas en el presente estatuto.

Director ejecutivo y sus suplentes: la fundación tendrá un director ejecutivo, quien ejercerá su representación legal, y dos (2) suplentes que serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta administradora; sus nombramientos serán inscritos en la oficina en donde según la ley, debe hacerse la inscripción, y ésta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca; mientras no se haga una nueva inscripción, continuarán actuando quienes estén inscritos y vengan desempeñando el cargo. el director ejecutivo y los suplentes pueden pertenecer o no a la junta administradora, tendrán voz y voto en las deliberaciones de la junta si son miembros de ella, si no lo son, tendrán voz pero no voto el primero y segundo suplente lo reemplazarán en su orden en sus faltas accidentales, temporales y definitivas, con iguales facultades.

Funciones del director ejecutivo: en ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en el estatuto de la fundación o en cualquiera otro documento mediante el cual la junta administradora le defina instrucciones o la establezca condiciones y limitaciones para el desarrollo de las operaciones, el director ejecutivo deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos de la fundación, en concordancia con los del instituto de religiosas de San José de Gerona. podrá igualmente, por si o por medio de mandatarios especiales, previa autorización para cada caso, de la junta administradora, intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos .o de policía, sea que se concurre como demandante, demandado, o como parte incidental, siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. pero cuando se trate de transigir o desistir en asuntos cualquiera sea su cuantía, requerirá de la autorización previa de la junta administradora. Son funciones del director ejecutivo, a más de las señaladas anteriormente:

- 1) ejecutar las resoluciones y decisiones de la junta administradora.
- 2) ejecutar las políticas administrativas, operativas y financieras, que haya trazado la junta administradora.
- 3) elaborar los planes de organización administrativa, operativa y de mercadeo y comercialización de bienes y servicios de la fundación, siempre buscando la optimización de la calidad y de los resultados operativos, y someterlo a la consideración y aprobación de la junta administradora.
- 4) coordinar con la junta administradora, los nombramientos de los empleados que requiera la fundación, o la terminación de los contratos de aquellos que estén vinculados con la misma. cuando se presenten decisiones inmediatas, éstas se consultarán personalmente con el mayor número posible de miembros de la junta y lo informará en la reunión siguiente.
- 5) constituir mandatarios judicial o extrajudicialmente para que representen a la



Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

fundación en las actuaciones que se hagan necesarias. previamente someterá a consideración y aprobación de la junta administradora los nombres con sus respectivas hojas de vida profesionales, de las personas que se pretenden nombrar como tales.

6) presentar a la junta administradora a más tardar en el mes de octubre de cada año, para su consideración y aprobación, los presupuestos de inversiones y de operaciones para el año siguiente.

7) presentar a la junta administradora en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso, para su consideración y aprobación, los estados financieros periódicos y de fin de ejercicio, comparados con los respectivos presupuestos, con un informe analizando cada una de las diferencias presentadas, así como un detalle sobre la marcha de la empresa y de las actividades realizadas. los estados financieros de fin de año deberán presentarse con el correspondiente dictamen del revisor fiscal.

8) citar cuando lo estime conveniente y con la debida anticipación reuniones de junta administradora, independientemente de aquellas reuniones ordinarias que se citen de acuerdo con el reglamento de la fundación; mantenerla al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la misma.

9) mantener permanente contacto con las entidades gubernamentales a nivel municipal, departamental y nacional, para gestionar, confirmar y desarrollar contratos de prestación de servicios y el cobro de los mismos.

10) mantener permanente contacto con las empresas prestadoras de servicios de salud para la contratación de servicios y el cobro de los mismos.

11) el cumplimiento, actualización y trámite del registro especial de prestadores del servicio de salud y demás aspectos legales, si fuere del caso a que esté obligada la fundación.

12) gestionar la compra de medicamentos, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto social.

13) gestionar el mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones y del mobiliario.

14) seleccionar el personal y controlar la asignación y cumplimiento de turnos.

15) acompañar a los adultos mayores a sus familiares y acompañantes y ofrecer ayuda psicológica en lo posible a los mismos.

16) es entendido, que en caso de fallecimiento del adulto mayor en la fundación, corresponde a la familia la atención del servicio funerario y los trámites legales correspondientes, por ello la fundación, controlara en lo posible dichos servicios y dará la asesoría que este a su alcance a dichos familiares. en ausencia absoluta de familiares o de apoyo de estos, la fundación gestionara y hará el trámite del servicio funeral y demás actos correspondientes.

17) celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte y que se ajusten al estatuto hasta por cuantía del equivalente en pesos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las limitaciones especiales establecidas en el presente estatuto. Para los actos y contratos superiores a esta cuantía requerirá autorización de la junta administradora.

18) las demás que le señale la junta administradora y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 106 del 17 de marzo de 2020, de Junta Administradora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 952 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTORA EJECUTIVA	NANCY CORTES MORENO	C.C.29562878
PRIMER SUPLENTE	USDELLY ALZATE VARELA	C.C.31276463

Por Acta No. 111 del 25 de mayo de 2021, de Junta Administradora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2021 con el No. 2404 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE	CARMEN ISABEL GOMEZ BARRERA	C.C.42023994

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 123 del 20 de marzo de 2024, de Junta Administradora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024 con el No. 1780 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA ADMINISTRADORA

PRINCIPALES

USDELLY ALZATE VARELA	C.C.31276463
CARMEN ISABEL GOMEZ BARRERA	C.C.42023994
NANCY CORTES MORENO	C.C.29562878
FREDY LARRARTE SABA	C.C.14998154
ORLANDO DE JESUS FRANCO	C.C.6086266
VILLEGAS	

SUPLENTE(S)

LUCIA MARTINEZ PEREZ	C.C.29032508
MARTHA CECILIA ANTURI LARRAHONDO	C.C.31850645
MARIA RUBY CARDONA URIBE	C.C.29032989
JULIANA HELENE MARIE GARCES SAROLI	C.C.31227237
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082



Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 16 de febrero de 2022, de Junta Administradora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2022 con el No. 1359 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	Nit.890309421-5

Por documento privado del 15 de marzo de 2023, de Gonzalo Millan C. & Asociados, Auditores Y Consultores De Negocios, S. A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2023 con el No. 762 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CONSTANTINO CASTRO CATAÑO	C.C.16215812 T.P.33739-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTHA LUCIA TORRES BEDOYA	C.C.31987471 T.P.40583-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 6 del 10/07/2000 de Junta Administradora	1708 de 07/09/2000 Libro I
ACT 11 del 04/03/2003 de Junta Administradora	797 de 22/04/2003 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8699
Actividad secundaria Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

Fecha expedición: 25/02/2025. 09:41:58 am

Recibo No. 9807564, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825ZPM8D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los 25 días del mes de febrero del año 2025 hora: 09:41:58



Ana M. Lengua B.